

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 48 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2020 00441 00

Revisada la demanda ejecutiva presentada se considera que el Juzgado adolece de competencia para conocerla, con base en los siguientes razonamientos.

La ejecución se dirige contra **PROMOTORA DE PROYECTOS AYURA S.A.**, que se identifica con el **N.I.T 900.541.762-1** y matriculas mercantil No. **472525-12** y **533900-2**, con domicilio comercial en la ciudad de Medellín – Antioquia.

Así las cosas, el num. 1° del art. 28 referido código, establece que *«En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, **es competente el juez del domicilio del demandado**. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.»*. (Negrilla y subrayado por fuera del texto).

Corolario, el num. 5° *ibídem* prescribe que *«**En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal**. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.»*. (Negrilla y subrayado por fuera del texto).

Así las cosas, el Juzgado carece de competencia territorial para conocer y tramita la ejecución, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 90 *ibídem*, se ordenará la remisión del expediente al respectivo Juzgado Civil Municipal de Medellín, Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia territorial, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al respectivos **Juzgados Civiles Municipales de la ciudad de Medellín- Antioquia.**

Por Secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en: Estado No. <u>070</u> , hoy <u>12 ENE 2021</u>
JUAN PABLO PRADILLA PEREZ Secretario

dv